

Bodega

CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

NOMBRE DEL EMPLEADOR

SHIRLEY JOHANA PADILLA ROBAYO

NIT 22739719

NOMBRE DEL TRABAJADOR: **JUAN SERGIO PEREZ BENITEZ**

IDENTIFICACIÓN: CC **1.097.970.338**

OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR

AUXILIAR DE BODEGA

SALARIO MÍNIMO 2025 1 SMLMV + AUX. TRANSPORTE

PAGADERO DE MANERA : QUINCENAL EN SU CUENTA BANCARIA DE DAVIVIENDA

DESEMPEÑARÁ LABORES EN LA AVENIDA SANTANDER N 20-115

FECHA DE INICIACIÓN : **01 DE SEPT DEL 2025**

FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO : TERMINACIÓN DE LA COSECHA 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte **EL CAFETERO COSTEÑO**, identificado con NIT **22739719**, quien para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR, y por la otra, el señor **JUAN SERGIO PEREZ BENITEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.097.970.338 del Socorro, domiciliado en 10014A #21-39 quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por las normas vigentes del Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones aplicables:

PRIMERA. Objeto:

EL TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios personales como Auxiliar de Bodega en las instalaciones de EL EMPLEADOR, en todo lo relacionado con la recepción, almacenamiento y entrega de café, así como demás funciones relacionadas y complementarias que le sean asignadas dentro del marco de sus competencias.

SEGUNDA. Naturaleza y duración:

Este contrato se celebra por obra o labor determinada, consistente en la atención y apoyo logístico durante la cosecha de café 2025, cuya duración estará sujeta al término de dicha cosecha y finalizará automáticamente al concluir esta, sin necesidad de preaviso alguno.

CUARTA. LUGAR DE TRABAJO:

El trabajador desempeñará sus funciones en la sede de almacenamiento y bodega de café ubicada en la AV SANTANDER # 20-115 EL CAFETERO COSTEÑO, o en los sitios donde el empleador lo requiera dentro de la región.

QUINTA. REMUNERACIÓN:

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR como salario la suma equivalente al salario mínimo legal mensual

vigente (SMLMV) 2025, más el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales de ley: primas de servicios, cesantías, intereses de las cesantías, vacaciones, aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.

SEXTA. Seguridad social:

EL EMPLEADOR afiliará y efectuará los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la ley.

SÉPTIMA. Obligaciones del trabajador:

Son obligaciones del TRABAJADOR:

1. Cumplir con las funciones encomendadas de manera diligente.
2. Acatar las órdenes e instrucciones del EMPLEADOR
3. Guardar confidencialidad y respeto en el ejercicio de sus labores
4. Usar los elementos de protección personal (EPP) que se le suministren.

OCTAVA. Terminación:

El presente contrato termina automáticamente al finalizar la cosecha 2025, sin que haya lugar a indemnización alguna, por tratarse de un contrato por obra o labor determinada.

NOVENA. Legislación aplicable:

En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias.

En constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Sau del - Santandía a los 01 días del mes de Sept de 2025

EL EMPLEADOR

Nombre:

Firma:

CC/NIT:

22.739.719

EL TRABAJADOR

Nombre: JUAN SERGIO PEREZ BENITEZ

CC: 1.097.970.338

Firma: JOAN SERGIO PEREZ BENITEZ

Con copia al empleado

Recibido JUAN SERGIO PEREZ

Firma: